

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Junio de 2016

NUM. 80

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día \$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 6/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUALCONCLUYEN SUS FUNCIONES LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR TERCERA Y CUARTA DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En tal condición, la Institución del Ministerio Público Estatal, presidida por el Procurador General de Justicia, le corresponde determinar el buen desempeño de las atribuciones que le corresponden, esto, por medio de acuerdos y circulares que se giren, para el efecto de emitir regulación general o bien determinadas indicaciones a las áreas respectivas, con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de procuración de justicia.

Que el Procurador no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de

Tabachia # 107, Col. Nya. Issamadas. C.P. 88099

carácter general o particular, sino que se encuentra obligado a buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, bajo todos los mecanismos otorgados por la normatividad vigente.

Por ende, bajo las facultades conferidas dentro de las disposiciones legales que regulan la institución del Ministerio Público, al Procurador le compete fijar atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variar su área y competencia de funcionamiento en la medida que lo requiera el servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la conclusión de funciones de las Agencias del Ministerio Público Investigador TERCERA y CUARTA de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SEGUNDO. Los titulares de las Agencias del Ministerio Público referidas en el artículo primero del presente acuerdo, deberán realizar inventario detallado de los expedientes que se hayan generado a partir de la creación de dichas agencias y hasta la fecha del término de sus funciones, los cuales deberán entregar al Agente del Ministerio Público que se designe, mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

SEGUNDO.- Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

TERCERO.- El personal adscrito a las Agencias que concluyen funciones conforme al artículo primero del presente acuerdo, serán reubicados conforme lo disponga el Fiscal Regional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, atendiendo a las necesidades del servicio.

CUARTO. Se instruye al Director General de Administración inventaríe y reasigne los recursos materiales y financieros existentes en las oficinas de las Agencias que concluyen sus funciones conforme al artículo primero del presente acuerdo, atendiendo a las necesidades del servicio.

QUINTO. Se instruye al Fiscal Regional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, realice el inventario total de asuntos de las Agencias del Ministerio Público que concluyen funciones, ordenando la reasignación de aquellas que se encuentren en trámite conforme las disposiciones internas y de organización que para tal efecto emita.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Internos supervise el cumplimiento puntual del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 30 de mayo de 2016. (Firmado).

Cote of Procurador no solumente se encuentra facultado para organizar y delegar